



Resolución Jefatural

Lima, 23 MAR 2021

N° 083 - 2021-INDECI

VISTOS: El Memorando N° 01554-2021-INDECI/6.4, de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 00085-2020-INDECI/6.4, de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 00013-2021-INDECI/11.0, de la Dirección de Respuesta y el Informe Legal N° 116-2021-INDECI/5.0, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los peligros inducidos por la acción humana, tales como los peligros por agentes biológicos que son ocasionados por bacterias, virus, entre otros, que causando una enfermedad grave en el hombre supone un serio peligro, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente frente a él, profilaxis o tratamiento eficaz; producen impactos generando situaciones de emergencias o desastres y da lugar a un conjunto de acciones y actividades en el proceso de respuesta de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) regulada en la mencionada Ley N° 29664;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el INDECI está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Resolución Jefatural N° 083 - 2021-INDECI



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 767-2008-EF-15, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es calificado como entidad perceptora de donaciones, para los fines dispuestos en el inciso x) del artículo 37° y el inciso b) del artículo 49° del *“Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta”*, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, modificados por Decreto Legislativo N° 1112; así como, para los fines dispuesto en el inciso x.1) del mencionado artículo 37° del indicado TUO del Impuesto a la Renta, incorporado mediante el artículo 7° de la Ley N° 30498 *“Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales”*, modificado por Ley N° 30631 *“Ley que amplía el límite de deducibilidad de gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado para efectos del impuesto a la renta”*;



Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del Coronavirus (COVID-19), medida que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA; y dicta medidas de prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, de los cuales en el numeral 2.2 del artículo 2°, señala: *“Las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan”*;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM hasta el 30 de noviembre de 2020;



Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se emite una norma que declara nuevamente el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, del 01 al 31 de diciembre de 2020; derogándose el marco legal que sustentó esa medida hasta esa fecha; el referido Decreto Supremo fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 059-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 04 de abril de 2020, excepcionalmente se autoriza al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para que canalice la entrega de donaciones provenientes del Sector Privado en favor de Entidades Públicas y de entidades benéficas sin fines de lucro, organizaciones y agencias internacionales especializadas, involucradas en la atención de poblaciones vulnerables para su distribución a la población, en forma complementaria a las acciones ejecutadas en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional;



Que, por Decreto Supremo N° 067-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de abril de 2020, se autoriza de manera excepcional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para que distribuya directamente a la población vulnerable, las donaciones provenientes del sector privado, como medida complementaria a la autorización otorgada mediante el acotado Decreto Supremo N° 059-2020-PCM;



Que, en dicho contexto, la empresa LAIVE S.A., con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20100095450, a través de la carta de donación de fecha 04 de febrero de 2021, expresa su voluntad de donar al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI bienes de ayuda humanitaria, consistente en: (250) cajas de mezcla láctea chiquitarro Laive de 188 g. cuyo valor asciende a S/ 6,600.00 (Seis mil seiscientos y 00/100 soles);



Que, los Informes Técnicos e Informe Legal de vistos, sustentan técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de la mencionada empresa, con eficacia anticipada a la fecha de la entrega física realizada mediante el "Acta de Entrega-Recepción de Donación de Mercancías Nacionales" de fecha 09 de febrero de 2021, bienes detallados en el Anexo de la presente resolución, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando dicha donación con eficacia anticipada, cumpliéndose además con lo descrito en el acápite i) del numeral 2.1 del literal s) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, las entidades y dependencias del Sector Público, organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18° de la Ley;

Con las visaciones de la Secretaria General (e), del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director de la Dirección de Respuesta y de la Jefa de la Oficina de Logística;



De conformidad con Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la pandemia de la COVID-19, y sus prórrogas; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR, con eficacia anticipada al 09 de febrero de 2021, la donación de los bienes de ayuda humanitaria –alimentaria, consistente en (250) cajas de mezcla láctea chiquitarro Laive de 188 g. efectuada por la empresa **LAIVE S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20100095450, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, valorizada en S/ 6,600.00 (Seis mil seiscientos y 00/100 soles), para la entrega a la población vulnerable afectada por las medidas excepcionales adoptadas por el Estado para proteger la vida y la salud de la población y reducir la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. AGRADECER a la empresa **LAIVE S.A.** por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.



Resolución Jefatural N° 083 - 2021-INDECI

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4. DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la empresa donante y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,

Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 083 - 2021-INDECI

N°	ENTIDAD DONANTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESTADO DEL BIEN	FECHA DE RECEPCIÓN (ACTA)	VALOR EN SOLES
1	LAIVE S.A.	Mezcla láctea chiquitarro Laive 188 g unid. (250 cajas x 24 unidades)	UNIDAD	6,000	30.05.2021	09.02.2021	S/ 6,660.00
VALOR TOTAL							S/ 6,660.00

